

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 018 del 18 de Diciembre de 2003 “Política Académica Curricular” y 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo del Consejo Superior No. 097 del 3 de octubre de 1995, se implementó en la Universidad del Quindío el Programa académico de pregrado Tecnología en Electrónica.

Que por Acuerdo del Consejo Académico No. 002 del 11 de marzo de 2003 se creó la franja nocturna del Programa académico de pregrado Tecnología en Electrónica.

Que el Programa académico de pregrado Tecnología en Electrónica de la Universidad del Quindío, obtuvo el registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 3740 del 1 de Septiembre de 2005.

Que según lo establecido en el Decreto 1295 de 2010 la Universidad solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del Registro Calificado para el Programa de Tecnología en Electrónica.

Que en el proceso de renovación del Registro Calificado del Programa de Tecnología en Electrónica, el Ministerio de Educación Nacional mediante auto proferido el 18 de julio de 2012, requirió a la Universidad del Quindío a efecto que presentara información complementaria por solicitud de la Sala Especial de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- información referente a:

“Un documento donde se evidencie la correspondencia entre la denominación del programa con los contenidos curriculares, su nivel de formación, metas de formación y su titulación. Las denominaciones de los programas de diferentes niveles deben diferenciarse entre sí por vía de los fines formativos, por tanto los programas tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento. De acuerdo con el Decreto 1295 de 2010 las denominaciones de los programas no deben prestarse a confusión”.

Que el Artículo 5 del Decreto 1295 de 2010 establece que la denominación o nombre del programa es *“el título que se va a expedir; el nivel técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, de especialización, maestría o doctorado al que aplica, y su correspondencia con los contenidos curriculares del programa. Los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

con las competencias propias de su campo de conocimiento.....Los títulos académicos deben corresponder a la denominación aprobada en el registro calificado para el programa”.

Que según el Artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, los programas podrán modificar su denominación previa justificación y aprobación por el órgano competente de la Institución, lo cual deberá ser comunicado al Ministerio de Educación Nacional

Que el Consejo Curricular del Programa Tecnología en Electrónica en sesión del 18 de septiembre de 2012 mediante acta No. 025 efectuó un análisis de la argumentación emitida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual realizó una justificación donde encontró pertinente el cambio de denominación del Programa de Tecnología en Electrónica por Tecnología en Instrumentación Electrónica.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, por recomendación del Consejo Curricular del Programa de Tecnología en Electrónica, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2012, mediante acta No. 030, avaló y decidió oficializar ante el Consejo Académico la modificación a la denominación del Programa académico de pregrado en Tecnología en Electrónica aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 097 del 3 de Octubre de 1995, así como también la misión, visión, objetivos, perfiles, competencias y plan de estudios aprobados mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 016 del 5 de octubre de 2004, en concordancia con la nueva denominación y con las competencias propias del campo de conocimiento para este programa tecnológico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 22 de octubre del año 2012, después de estudiar y analizar la modificación propuesta para la denominación del Programa académico de pregrado Tecnología en Electrónica, decidió recomendarla ante el Consejo Superior de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 numeral 9 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”.

Que el Consejo Superior en sesión del día 09 de noviembre del año 2012, aprobó el Acuerdo “Por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 097 del 3 de octubre de 1995, mediante el cual se implementó el Programa académico de pregrado Tecnología en Electrónica, y se cambia su denominación”

Que por lo anteriormente expuesto,

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 097 del 3 de octubre de 1995, mediante el cual se implementó el Programa Académico de Pregrado de Tecnología en Electrónica y se cambia su denominación. Artículo que quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Implementar en la Universidad del Quindío el Programa de pregrado de Tecnología en Instrumentación Electrónica, adscrito a la Facultad Ciencias Básicas y Tecnologías”.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cambio en la denominación del Programa Académico de Pregrado Tecnología en Electrónica por Tecnología en Instrumentación Electrónica, implementado a través del Acuerdo del Consejo Superior No. 097 del 3 de octubre de 1995 y cuya franja nocturna fue aprobada por el Consejo Académico a través del Acuerdo No. 002 del 11 de marzo de 2003 atiende las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional y las fortalezas del Programa en este componente de formación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plan de estudios vigente tiene una fuerte fundamentación electrónica aplicada a la Instrumentación, que permite enfatizar en esta área de la tecnología.

PARÁGRAFO TERCERO: De esta manera se modifica el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 097 del 3 de octubre de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa Académico de Pregrado Tecnología en Instrumentación Electrónica, continuará adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, con las siguientes características:

- a) Nivel: Tecnología terminal
- b) Metodología: Presencial
- c) Créditos académicos: 96
- d) Ofrecido en franjas diurna y nocturna
- e) Frecuencia de admisión: semestral, con máximo 60 cupos para la franja diurna y 45 para la nocturna.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la modificación a la Misión, Visión y Objetivos del Programa de Tecnología en Instrumentación Electrónica, en atención a la nueva denominación los cuales quedarán así:

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

“MISIÓN DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA”

El Programa de Tecnología en Instrumentación Electrónica está comprometido en la formación de personas en el área de la Instrumentación Electrónica, en actividades de investigación y de proyección social, fomentando la honestidad, el respeto y la convivencia, liderando eficientemente la solución de problemas y la aplicación de nuevas tecnologías, contribuyendo al desarrollo de país.

“VISIÓN DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA”

El Programa de Tecnología en Instrumentación Electrónica será reconocido por su liderazgo y alta calidad académica, manteniendo su compromiso permanente y pertinente con el desarrollo social y económico de la región y la nación.

“OBJETIVOS DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA”

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una formación sólida integral al futuro Tecnólogo en Instrumentación Electrónica teniendo en cuenta los aspectos académicos, investigativos, sociales y culturales con fundamento en la aplicación de principios éticos, pedagógicos y administrativos congruentes con la misión y visión de la Universidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar al estudiante de Tecnología en Instrumentación Electrónica, los ambientes para acceder al conocimiento y propiciar el desarrollo de las competencias que le permitan un desempeño eficiente en el mundo académico, social y laboral.
- Fomentar en el estudiante de Tecnología en Instrumentación Electrónica el liderazgo, el conocimiento de los problemas del entorno, el pensamiento crítico y autónomo, para formar una persona propositiva en la solución de las problemáticas propias de su saber y de la sociedad.
- Generar espacios académicos para desarrollar la capacidad de formular proyectos de investigación y estrategias de solución de problemas de innovación tecnológica en el área de la electrónica.
- Divulgar los desarrollos tecnológicos resultado del trabajo de investigación de los grupos, especialmente en el área de la instrumentación electrónica.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

- Poner en marcha procesos continuos de evaluación y autoevaluación de la calidad académica, investigativa, administrativa y de extensión que permitan la renovación, el ajuste, el fortalecimiento, la actualización y el mejoramiento permanente del programa, con el objetivo de obtener capacidad de cambio, una sólida base de conocimiento científico, la consolidación de la cultura y el desarrollo de competencias productivas y de gestión ambiental, para el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

ARTÍCULO CUARTO: Los perfiles y competencias del Programa Académico de Pregrado Tecnología en Instrumentación Electrónica, en correspondencia con la nueva denominación serán los siguientes:

a) Perfil del Tecnólogo

El Programa de Tecnología en Instrumentación Electrónica forma Tecnólogos en Instrumentación Electrónica con capacidad de ocuparse del diseño, implementación y realización del mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de instrumentación electrónica, así como de sistemas electrónicos en general, a través del desarrollo de las competencias que le permitan dar soluciones a problemas de su entorno con responsabilidad social.

b) Perfil Ocupacional

El Tecnólogo en Instrumentación Electrónica de la Universidad del Quindío podrá desempeñarse como:

- Responsable del mantenimiento de equipos de Instrumentación y control en empresas industriales.
- Supervisor de mantenimiento electrónico en el área de Instrumentación y Control
- Auxiliar en el diseño e implementación de sistemas de Control, Instrumentación y Comunicaciones.
- Auxiliar de Ingeniería Electrónica.
- Microempresario en el área de mantenimiento electrónico
- Microempresario en la instalación de equipos de Control, Instrumentación y Medición.
- Encargado del mantenimiento de equipo biomédico en empresas de salud.

Competencias del Tecnólogo

- Gestionar la creación de empresas dedicadas al mantenimiento industrial y equipos de medición.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

- Colaborar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, gestión y producción.
- Instalar sistemas de medición y control.
- Realizar mantenimiento en empresas industriales y de servicios.
- Adaptar recursos tecnológicos para la implementación de sistemas electrónicos.
- Co-gestionar con profesionales en el área, empresas dedicadas al diseño e implementación de sistemas electrónicos en la industria y centros de servicios y de salud.
- Interactuar con otras personas para generar ambientes de compromiso, responsabilidad, respeto y tolerancia.
- Interactuar con pares a través de las redes de información.

Competencias Ocupacionales

- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de equipos industriales de Instrumentación y control.
- Adaptar redes de computadores y sistematizar procesos industriales.
- Diseñar e implementar sistemas de medición y control para conexión en redes de datos, bajo la supervisión de un profesional especializado.
- Asesorar técnicamente en el mantenimiento de equipos industriales.
- Realizar el mantenimiento de equipo médico en empresas de salud.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar la siguiente estructura curricular con sus respectivos créditos académicos, en concordancia con la política académica curricular de la Universidad, la denominación, el propósito general del programa, los objetivos y el perfil del tecnólogo y el perfil ocupacional:

ESTRUCTURA CURRICULAR	
ACTIVIDADES ACADÉMICAS	No. DE CRÉDITOS
ACTIVIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS (AAB)	19
ACTIVIDADES ACADÉMICAS TECNOLÓGICAS (AAT)	47
ACTIVIDADES ACADÉMICAS ELECTIVAS TECNOLÓGICAS (AAET)	6
ACTIVIDADES ACADÉMICAS ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS (AAEC)	6
ACTIVIDADES ACADÉMICAS OBLIGATORIAS DE LEY (AAOL)	9
ACTIVIDADES ACADÉMICAS OBLIGATORIAS INSTITUCIONALES (AAOI)	9
TOTAL CRÉDITOS	96

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

PARÁGRAFO PRIMERO: La estructura específica del Plan de Estudios, según actividades y espacios académicos, que deben cursar y aprobar los estudiantes para optar al título Tecnólogo en Instrumentación Electrónica, es la que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS (AAB)			
COMPONENTES	ESPACIO ACADÉMICO	No. DE CRÉDITOS	TOTAL
MATEMÁTICAS	Cálculo Diferencial	4	19
	Cálculo Integral	4	
	Ecuaciones Diferenciales	3	
FÍSICA	Mecánica	4	
	Electromagnetismo	4	

ACTIVIDADES ACADÉMICAS TECNOLÓGICAS (AAT) ¹			TOTAL
ACTIVIDADES ACADÉMICAS TECNOLÓGICAS (AAT)		No. DE CRÉDITOS	
FUNDAMENTACIÓN EN ELECTRÓNICA	Electrónica Básica	2	47
	Diseño Electrónico	2	
	Circuitos I	4	
	Circuitos II	4	
	Programación I	3	
	Programación II	3	
	Electrónica I	4	
	SUBTOTAL	22	
ÁREA ESPECÍFICA TECNOLÓGICA (INSTRUMENTACIÓN)	Circuitos Lógicos	4	
	Electrónica II	4	
	Electrónica Industrial	3	
	Electrotecnia	3	
	Microcontroladores	3	
	Instrumentación I	4	
	Instrumentación II	4	
	SUBTOTAL	25	

¹Las **Actividades Académicas Tecnológicas** comprenden un total de 47 créditos, 22 de los cuales corresponden a la formación fundamental en el área disciplinar (Electrónica) y los 25 créditos restantes son dedicados al área específica de la Tecnología (Instrumentación)

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

ACTIVIDADES ACADÉMICAS ELECTIVAS TECNOLÓGICAS (AAET) ²	No. DE CRÉDITOS
Electiva Tecnológica I: Procesamiento Digital de Señales o Redes y Cableado Estructurado o Seguridad Electrónica o Instrumentación Digital o Introducción a la Bioelectrónica o Procesamiento Digital de Señales o Introducción a los Sistemas de Comunicación	3
Electiva Tecnológica II: Procesamiento de Imágenes o Mantenimiento de Equipos Médicos o Sistemas de Control y PLCs o Redes Inalámbricas o Redes de Área Personal Inalámbricas o Instrumentación Industrial o Programación de Instrumentos virtuales o Introducción a la Nanoelectrónica	3
TOTAL CRÉDITOS	6

²Las Actividades Académicas Electivas Tecnológicas para cada periodo académico, serán programadas según las preferencias de la mayoría de los estudiantes.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS (AAEC) ³	No. DE CRÉDITOS
Electiva Complementaria I	3
Electiva Complementaria II	3
TOTAL	6

³ Las Actividades Académicas Electivas Complementarias serán cursadas por cada estudiante en el período académico de su elección, con base en la oferta institucional.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS OBLIGATORIAS DE LEY (AAOL) ⁴	No. DE CRÉDITOS
Constitución Política de Colombia	2
Proficiencia en Idioma Extranjero	1
Inglés II ⁷	1
Deporte Formativo	2
Ética	3
TOTAL	9

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

ACTIVIDADES ACADÉMICAS OBLIGATORIAS INSTITUCIONALES (AAOI) ⁴	No. DE CRÉDITOS
Proficiencia en Español	2
Seminario de Investigación ^{5,6,7}	1
Seguridad Industrial y Medio Ambiente ⁵	2
Creatividad Empresarial	2
Proyecto de grado ^{5,6}	2
TOTAL	9

⁴ Las actividades Académicas Obligatorias de Ley y Obligatorias Institucionales ofertadas por la Universidad, serán cursadas por cada estudiante en el período académico de su elección y de acuerdo a la oferta institucional.

⁵ Estas actividades académicas serán ofertadas como propias del programa con el fin de orientar sus contenidos específicos a la formación en Instrumentación Electrónica y al desarrollo de una propuesta de trabajo de grado acorde con el nivel de formación Tecnológico.

⁶ Los espacios académicos denominados Seminario de Investigación y Proyecto de Grado, serán equivalentes a la actividad obligatoria institucional de Investigación.

⁷ La actividad Académica Obligatoria Institucional denominada **Seminario de Investigación**, podrá ser cursada por los estudiantes después de aprobar el 60% del plan de estudios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estructura específica del Plan de Estudios por Período, según actividades y requisitos, se describe a continuación:

Primer Período Académico							
Tipo de Actividad	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	http	HTI	Total Horas
AAB	Cálculo Diferencial	T		4	6	6	12
AAT	Electrónica Básica	TP		2	4	2	6
AAB	Mecánica	TP		4	6	6	12
AAT	Diseño Electrónico	P		2	2	4	6
Total				12	18	18	36

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

T: Espacio académico Teórico
TP: Espacio académico Teórico-Práctico
P: Espacio académico Práctico
HTP: Horas de Trabajo Presencial
HTI: Horas de Trabajo Independiente

Segundo Período Académico							
Tipo de Actividad	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	HTP	HTI	Total Horas
AAB	Cálculo Integral	T	Cálculo Diferencial	4	6	6	12
AAB	Electro-magnetismo	TP	Cálculo Diferencial Mecánica	4	6	6	12
AAT	Programación I	TP		3	4	5	9
AAT	Circuitos I	TP	Electrónica Básica	4	6	6	12
Total				15	22	23	45

Tercer Período Académico							
Tipo de Actividad	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	HTP	HTI	Total Horas
AAB	Ecuaciones Diferencia-les	T	Cálculo Integral	3	4	5	9
AAT	Programa-ción II	TP	Programa-ción I	3	4	5	9
AAT	Circuitos II	TP	Circuitos I	4	6	6	12
AAT	Circuitos Lógicos	TP	Electrónica Básica	4	6	6	12
Total				14	20	22	42

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

Cuarto Período Académico							
Tipo de Actividad	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	http	HTI	Total Horas
AAT	Instrumentación I	TP	Electromagnetismo Ecuaciones Diferenciales Circuitos II	4	6	6	12
AAT	Electrónica I	TP	Circuitos II	4	6	6	12
AAT	Microcontroladores	TP	Circuitos Lógicos Programación II	3	4	5	9
Total				11	16	17	33

Quinto Período Académico							
Tipo de Actividad	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	http	HTI	Total Horas
AAT	Instrumentación II	TP	Instrumentación I	4	6	6	12
AAT	Electrónica II	TP	Electrónica I	4	6	6	12
AAET	Electiva Tecnológica I	TP		3	4	5	9
Total				11	16	17	33

Sexto Período Académico							
Tipo de Actividad	Espacio Académico	Tipo	Requisito (s)	No. de Créditos	HTP	HTI	Total Horas
AAT	Electrónica Industrial	TP	Electrónica II	3	6	3	9
AAT	Electrotecnia	TP	Circuitos II	3	6	3	9

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

AAET	Electiva Tecnológica II	TP		3	4	5	9
Total				9	16	11	27

ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL Y DE LEY¹

TIPO DE ACTIVIDAD	ESPACIO ACADÉMICO	No. DE CRÉDITOS	HTP	HTI	TOTAL
Actividades Académicas Electivas Complementarias (AAEC)	Electiva Complementaria I	3	3	6	9
	Electiva Complementaria II	3	4	5	9
Actividades Académicas Obligatorias Institucionales (AAOI)	Creatividad Empresarial	2	2	4	6
	Proficiencia en Español	2	2	4	6
	Seminario de Investigación ^{2,3,4}	1	2	1	3
	Seguridad Industrial y Medio Ambiente ²	2	2	4	6
	Proyecto de Grado ^{2,3}	2	4	2	6
Actividades Académicas Obligatorias de Ley (AAOL)	Constitución Política de Colombia	2	2	4	6
	Ética	3	3	6	9
	Deporte Formativo	2	2	4	6
	Proficiencia en Idioma Extranjero	1	2	1	3

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

TIPO DE ACTIVIDAD	ESPACIO ACADÉMICO	No. DE CRÉDITOS	HTP	HTI	TOTAL
	Inglés II ³	1	2	1	3

¹ Las actividades Académicas Obligatorias de Ley y Obligatorias Institucionales ofertadas por la Universidad, serán cursadas por cada estudiante en el período académico de su elección y de acuerdo a la oferta institucional.

² Estas actividades académicas serán ofertadas como propias del programa con el fin de orientar sus contenidos específicos a la formación en Instrumentación Electrónica y al desarrollo de una propuesta de trabajo de grado acorde con el nivel de formación Tecnológico.

³ Los espacios académicos denominados Seminario de Investigación y Proyecto de Grado, serán equivalentes a la actividad obligatoria institucional de Investigación.

⁴ La actividad Académica Obligatoria Institucional denominada **Seminario de Investigación**, podrá ser cursada por los estudiantes después de aprobar el 60% del plan de estudios.

ARTÍCULO SEXTO: La presente disposición será comunicada al Ministerio de Educación Nacional, y regirá para los estudiantes que ingresen a primer semestre.

PARÁGRAFO: La Dirección del Programa elaborará un Plan de Transición para ofrecer los espacios académicos necesarios para atender a todos los estudiantes que estén interesados en acogerse al nuevo plan de estudios aprobado en este Acuerdo de conformidad a lo establecido en el Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, el Consejo Curricular y la Dirección del Programa de Tecnología en Instrumentación Electrónica, administrarán la ejecución y evaluación del currículo, según lo dispuesto por el presente acuerdo y los estatutos correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Las demás estipulaciones del Acuerdo No. 097 del 3 de octubre de 1995 que no fueron objeto de modificación, permanecerán igual.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo del Consejo Académico No.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010
NOVIEMBRE 9 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 097 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1995 MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, Y SE CAMBIA SU DENOMINACIÓN”

016 del 5 de octubre de 2004 y Acuerdo del Consejo Académico No. 002 del 11 de marzo de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2012.

JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ
Presidente (e)

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Pablo Andrés Muñoz Gutiérrez
Director Programa Tecnología en Electrónica

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.